REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA
RADICADO: No. 47-570-40-89-001-2021-00025-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ROJANO VILORIA

Pueblo Viejo, Nueve (9) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

ASUNTO

En memorial visible en el cuaderno de medidas cautelares el Dr. ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ actuando en nombre propio como parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares en atención al artículo 593 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente las medidas de embargo en salario y en cuentas se decretarán en la proporción solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anterior, se,

R E S U E L V E:

1.- Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de 1/5 parte que exceda del salario mínimo legal que devenga el demandado LUIS EDUARDO ROJANO VILORIA con C.C. Nº 1.082.413.057 como soldado profesional a cargo del EJERCITO NACIONAL, por lo cual se ordena se oficie al pagador de dicha entidad o quien haga sus veces en la Calle 21 Nº 46-01 Cantón occidental, piso 3º FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Edificio Comando de Personal en Bogotá D.C. y al correo electrónico nominaejec@buzonejercito.mil.co, para que retenga y ponga a disposición de este despacho las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene para tal fin en el Banco Agrario Sucursal Ciénaga – Magdalena.

2.- Decretar EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado LUIS EDUARDO ROJANO VILORIA cc 1.082.413.057 en las siguientes entidades financieras: BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A. y en favor de ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ C.C. Nº 72.209.855
2.- Ofíciese a las entidades financieras mencionadas arriba para que retengan y pongan a disposición de este juzgado las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene para tal fin en el Banco Agrario Sucursal Ciénaga – Magdalena, advirtiéndoseles sobre las consecuencias que acarrea el hacer caso omiso a la presente orden.

Limítese el EMBARGO hasta la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($2.633.406)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ